

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO

C. DIPUTADOS SECRETARIOS

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

P R E S E N T E S.

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que formamos la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, por conducto del **Diputado Edgar Antonio Vázquez Hernández**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este H. cuerpo colegiado la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Que la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 79 y 80 prevé lo relativo a los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones conferidas a los Ayuntamientos,

dentro de los que se encuentran los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones.

Asimismo, la ley define a los reglamentos municipales como los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

Que tomando en consideración que los municipios tendrán a su cargo el tránsito en su localidad, es necesario que exista un ordenamiento legal que regule las bases a que deberán sujetarse la circulación de personas y el tránsito de vehículos en las vías públicas de los Municipios del Estado de Puebla.

Que actualmente sólo 13 municipios de los 217 cuentan con Reglamento de Tránsito Municipal por lo que es necesario que todos ellos cuenten con su reglamento respectivo con el objeto de municipalizar este servicio.

A su vez, para lograr la municipalización del tránsito en nuestro Estado, es necesario realizar las acciones necesarias para que los agentes de seguridad vial estatales que se encuentran desempeñando funciones de tránsitos municipales en aquellos municipios que no cuentan con el servicio de tránsito municipal, sean reorientados a cumplir sus funciones como policías estatales de caminos y demás atribuciones que les confiere la ley y demás ordenamientos que los regulan, y por otro lado, que los municipios cuenten con sus propios agentes de seguridad vial municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los 217 municipios del Estado de Puebla, para que con el objetivo de municipalizar gradualmente el servicio de tránsito, elaboren su Reglamento de Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado para que en coordinación con los 217 municipios, realice las acciones necesarias para que aquellos municipios que no cuentan con policía de tránsito municipal, integren un cuerpo de agentes de seguridad vial municipal; y que los agentes de seguridad vial estatal se desempeñen en el ámbito de su competencia como policías estatales de caminos, entre otros.